

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00265 00

1. Dado que BANCOLOMBIA S.A. no han contestado a los oficios No. 268 del 19 de marzo de 2022 (Carpeta 01 Pdf 036) y al oficio 457 del 23 de junio de 2022 (Carpeta 01 Pdf 57), por secretaría requiérase por última vez a dicha entidad, para que remita de forma inmediata los documentos a allí solicitados. Adjúntense las piezas procesales antes anunciadas.

Adviértasele que en caso de continuar con su conducta evasiva se procederá acorde con los lineamientos establecidos en el artículo 44 del Código General del Proceso. Secretaría proceda a la remisión del oficio.

2. Teniendo en cuenta que el curador ad litem, a pesar que en auto anterior se le comunicó que no se aceptaba su renuncia al cargo (carpeta 01 Pdf 055), una vez fue comunicado de la audiencia indicó que:

En el mes de mayo de 2022, les informe que no iba a litigar más y por eso no seguía con la la curaduría, lo anterior por que salía del país, hoy en día vivo en los estados unidos.

Agradezco el relevo del cargo.

En consecuencia, para garantizar el derecho de la parte pasiva, se le releva de su cargo y en su lugar DESÍGNESELE como curador ad litem a EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, quien puede ser ubicado en la dirección carrera 16 A No. 78 – 11 Piso 3 Oficina 301 de Bogotá, o al correo electrónico gerencia.admin@hervaran.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda inmediatamente. Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del ibídem.

Se aclara que dicho abogado debe tomar el proceso en la etapa que se encuentra.

3. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, y para que el banco allegue lo más pronto posible los cheques requeridos, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

4. Se ordena compulsar copias del expediente a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para que realice las indagaciones que hubiere lugar, con ocasión de la conducta desplegada por el abogado ALDEMAR TRIANA MÉNDEZ quien fue aquí relevado de su cargo como Curador Ad Litem.

5. Se reprograma la audiencia fijada en auto de fecha 17 de marzo de 2022, para el día 25 de noviembre del año 2022 (pdf. 36), a la hora de las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b956c89f1b99c448f5fcfe9e3b0edf66fc29150daddbb8b03db82d81330eaa33**

Documento generado en 14/07/2022 12:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>